

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informandole a la Señora Juez que durante el termino de traslado de la LIQUIDACION DE CREDITO elaborada por el Apoderado de la parte ejecutante del credito corrio los dias 13-14-17 de Enero de 2021 las partes guardaron SILENCIO. Pasa a despacho de la Señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Y. Diez Rios
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, diecinueve de Enero de dos mil veintidós

Auto Sustanciación Nº 005
Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandados: Ángela del Socorro López Hidalgo
Radicado: 2018-00055-00

Toda vez que las partes dentro del presente proceso, durante el traslado concedido, no objetaron la LIQUIDACION DEL CREDITO obrante a folios 83 vuelto y 84, del cuaderno número Nº 1 y efectuada en el presente asunto, el Juzgado le IMPARTE SU APROBACION, de conformidad con el numeral 3º, del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f81d5df4c2b08e64718888bcc134f3adef4df7ecbcc71e04976138a57a9f1288
Documento generado en 19/01/2022 08:35:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>